



CONCEJO MUNICIPAL

DE LA CIUDAD DE TARIJA Y LA PROVINCIA CERCADO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 072/2019

Ing. Alfonso Raúl Lema Gross
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL



CONSIDERANDO:

Que, en fecha 01 de julio del presente año, el Concejo Municipal ha recepcionado la documentación remitida por el Alcalde Municipal Lic. Rodrigo Paz Pereira correspondiente al Proceso de Contratación: "Construcción Puente Vehicular B. 7 Septiembre S/Qda El Gringo".

Que, el artículo 13 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales dispone la jerarquía de la normativa municipal estableciendo las facultades del Órgano Legislativo para emitir Leyes Municipales sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas y Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones. Por otra parte, el numeral 8 del artículo 16 establece como una atribución del Concejo Municipal aprobar contratos de acuerdo a la Ley Municipal; asimismo, el numeral 26 artículo 25 establece como una atribución de la Alcaldesa o Alcalde Municipal suscribir convenios y contratos.

Que, la Ley N° 33 "Ley Municipal de Contratos y Convenios" señala:

ARTÍCULO 8.- (APROBACIÓN DE CONTRATOS).- Los Contratos del Gobierno Municipal de la Ciudad de Tarija y la Provincia Cercado, serán aprobados por el Órgano Legislativo Municipal mediante Resolución Municipal expresa, aprobada por el voto de la simple mayoría de los presentes; de acuerdo a la cuantía y clasificación establecida en el artículo noveno.

ARTÍCULO 9.- (CONTRATOS ORDINARIOS QUE REQUIEREN APROBACIÓN DEL ÓRGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL). Son los siguientes:

1. Los contratos del Gobierno Autónomo Municipal de la Ciudad de Tarija y la Provincia Cercado, emergentes de la Modalidad de Licitación Pública cuya cuantía sea igual o mayor a cinco millones de bolivianos.
2. Los contratos del Gobierno Autónomo Municipal de la Ciudad de Tarija y la Provincia Cercado, emergentes de la modalidad de Contrataciones Directas, cuya cuantía sea igual o mayor a cinco millones de bolivianos.
3. Y otros contratos emergentes de las Normas Legales en vigencia, cuya cuantía sea igual o mayor a cinco millones de bolivianos.

ARTÍCULO 12.- (PLAZO).- El Órgano Legislativo Municipal aprobará los contratos puestos a su consideración en el plazo máximo de quince (15) días hábiles administrativos computables a partir de su recepción. En el mismo plazo se aprobarán los contratos Extraordinarios cuando la normativa vigente así lo disponga.

ARTÍCULO 13.- (RECHAZO).- El Órgano Legislativo Municipal rechazará los contratos ordinarios y extraordinarios puestos a su consideración en el plazo máximo de quince (15) días hábiles administrativos, computables a partir de su recepción, por causales debidamente justificadas y/o vulneraciones a la normativa vigente.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

SEGUNDA.- El Órgano Legislativo Municipal, por voto de la simple mayoría de sus miembros podrá ampliar en 5 días hábiles administrativos los plazos establecidos para la aprobación o rechazo de contratos ordinarios." *42*

Que, la Comisión Técnica, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial ha emitido el Informe N° 025/19 donde se considera pertinente continuar con la revisión del proceso de contratación, por cuanto conforme la Disposición Transitoria Segunda de la Ley Municipal de Contratos y Convenios es necesario ampliar el plazo en 5 días hábiles administrativos, recomendado la emisión de una Resolución Municipal que disponga la ampliación plazo para la aprobación o rechazo del contrato. Informe de Comisión que fue aprobado por unanimidad de los miembros del Concejo Municipal.

PUBLICADA
Tarija, 31 de Julio del año 2019



PUBLICADA

CONCEJO MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE TARIJA Y LA PROVINCIA CERCADO
RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 072/2019
.....



POR TANTO:

El Concejo Municipal de la ciudad de Tarija y la Provincia Cercado, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política del Estado y las leyes en vigencia.

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO.- Ampliar en cinco (5) días hábiles administrativos el plazo para la aprobación o rechazo del contrato: "Construcción Puente Vehicular B. 7 Septiembre S/Qda El Gringo", a suscribirse entre el Alcalde Municipal Lic. Rodrigo Paz Pereira y el proponente Asociación Accidental 7 de Septiembre.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Instruir el cumplimiento de la presente Resolución Municipal al Órgano Ejecutivo Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal, a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil diecinueve.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Alfonso
Ing. Alfonso Raúl Lema Gross
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL

Esther
Sra. Esther García Andrade
CONCEJAL SECRETARIA

